FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 8 de noviembre de 2026.

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	D. J.S.B.	Categoría	Jugador
Club	C.N. GODELLA	Competición	Liga Autonómica Cadete masculina 26/27
Calificación	AMONESTACIÓN	Partido	C.N. GODELLA vs C.W. MORVEDRE

MOTIVACIÓN:

Fecha: 31 de octubre de 2026

"En el minuto 0:39 del 2º periodo, ha sido expulsado definitivamente con sustitución disciplinaria y se le ha mostrado tarjeta roja al jugador del equipo local número 5 local J….. S……. B….. por juego agresivo, desproporcionado al juego normal. Al finalizar el partido, el jugador ha venido a la mesa a pedir disculpas sinceras."

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 11ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: La realización de cualquier acto hacia cualquier persona, que implique violencia física o que incite a otros a realizar actos que impliquen violencia física, si finalmente no se llega a causar una lesión corporal.

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: "Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento

para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: "Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 1 y 3 meses." o "Amonestación". "Multa de entre 50,00 y 100,00€", "Prohibición de asistir a pruebas, encuentros o competiciones del club al que pertenezca, en calidad de entrenador, por un plazo de 1 mes".

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.
CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18 del Reglamento disciplinario de la FNCV: "La de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva."

Además, siguiendo el apartado 6 de la Normativa Económica de la temporada 2026-2027 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: "Tarjeta roja a entrenadores, delegados, jugadores: 50,00 €".

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral descritos en la motivación de la presente resolución sancionadora:
Se impone al jugador D. J.S.B. sanción consistente en AMONESTACIÓN.
Se impone al C.N. GODELLA la sanción de multa por valor de 50,00 € como consecuencia de la tarjeta roja mostrada a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.